



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 8 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 111-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 358335-2011/GOB.REG.HVCA/GG, Informe N° 113-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, Informe N° 703-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRT; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 111-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, se advierte que la investigación denominada: **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POR PAGOS CON PRESUPUESTO DEL PROGRAMA ESTRATEGICO LOGROS APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL III CICLO EBR-PELA 2010 - HUANCAVELICA**, tiene como precedente el Informe N° 113-2010/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 23 de noviembre del 2010;

Que, al respecto con Informe N° 703-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-GSRT-G, de fecha 22 de noviembre de 2010, el Econ. **HECTOR ZARATE PALOMINO**, Gerente Sub Regional de Tayacaja, solicita al Econ. **VICENTE D. MALASQUEZ GIL**, Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, el cese en el cargo del Sr. **SEVERO PABLO HUAIRA ROMERO**, Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por incumplir en reiteradas oportunidades con sus funciones y haber efectuado pagos irregulares por el monto de S/. 261,357.95 (doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete con 95/100 nuevos soles), con presupuesto del PPR Educación **"PROGRAMA ESTRATÉGICO LOGROS DE APRENDIZAJE AL FINALIZAR EL III CICLO EBR-PELA 2010"**. A su vez, el Gerente General de del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Informe N° 113-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de noviembre de 2010, comunica al Presidente Regional de Huancavelica las presuntas irregularidades, quien considerando atendible por su Despacho, sugiere se proceda con el cese de dicho funcionario y el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, para la delimitación de las responsabilidades existentes;

Que, de los Informes del visto se ha evidenciado que el Sr. **SEVERO PABLO HUAIRA ROMERO** ex Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, habría incurrido en graves faltas disciplinarias al haberse facultado y ordenado arbitrariamente pagos irregulares sin justificación ni control que el procedimiento amerita, incurriendo en negligencia inexcusable en el desempeño de funciones, tales irregularidades administrativas están calificadas como faltas disciplinarias previstas en los incisos a), b), d) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Carrera Administrativa que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", b) "reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionados con sus labores" y d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y en su Reglamento, Decreto Supremo N° 005.90PCM, en lo dispuesto en los literales a); b) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" concordado con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, (...)". y Artículo 129°.- "Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2011

Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye presunta falta administrativa en la que habría incurrido el ex Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por haber actuado con extrema negligencia en el desempeño de sus funciones, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgándose al implicado las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a don **SEVERO PABLO HUAIRA ROMERO** ex Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Fajó
GERENTE GENERAL REGIONAL.

